



**RESOLUCIÓN No 77 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2024**

**El Gerente de la Empresa Promotora Energética del Centro SAS ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por la Junta Directiva, y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Promotora Energética del Centro SAS ESP, es una entidad descentralizada de Orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del estado.
2. Que la regula el decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras"
3. Que mediante sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2023, según consta en el acta No 93, la Junta Directiva de la Promotora Energética del Centro se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024.
4. Que de conformidad con lo anterior y para el buen funcionamiento de la Promotora, se hace necesario desagregar el presupuesto para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.
5. Que en la resolución No 095 del 23 de noviembre de 2023 el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. para la vigencia fiscal 2024.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital de la Promotora Energética del Centro para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 en la suma de nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochenta y tres pesos mcte (**\$9.474.954.083**) detallado a continuación:

*MW  
Jam*



## RESUMEN PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2024

Nombre de la Cuenta	Presupuesto Vigencia 2024
<b>Ingresos</b>	<b>9.474.954.083</b>
Disponibilidad Inicial	327.311.706
Ingresos Corrientes	9.066.051.127
Recursos de capital	81.591.250

## PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024

CUENTA	DESCRIPCION	APROP. DEFINITIVA
1	Ingresos	9,474,954,083,00
10	Disponibilidad Inicial	327.311.706,00
1002	Bancos	327.311.706,00
11	Ingresos Corrientes	9,066,051,127,00
1102	Ingresos no tributarios	9,066,051,127,00
110205	Venta de bienes y servicios	9,066,051,127,00
110205001	Ventas de establecimientos de mercado	9,066,051,127,00
11020500108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9,066,051,127,00
12	Recursos de capital	81.591.250,00
1205	Rendimientos financieros	81.591.250,00
120502	Depósitos	81.591.250,00

**ARTÍCULO 2:** Fijar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y operación del presupuesto de la Promotora Energética del Centro durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 en la suma de nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochenta y tres pesos mcte (**\$9.474.954.083**)

El presupuesto de gastos de la Promotora se encuentra comprendido por las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento (de personal, adquisición de bienes y servicios y transferencias); Gastos de Operación (de personal y adquisición de bienes y servicios); Gastos de Inversión (infraestructura, inversión, investigación y estudios), Servicio a la Deuda y Disponibilidad final y su detalle se realiza a continuación:





RESUMEN GASTOS VIGENCIA 2024	
<b>Gastos</b>	<b>9.474.954.083</b>
Funcionamiento	1.123.517.035
Servicio de la deuda pública	0
Inversión	6.955.164.614
Gastos de operación comercial	1.396.272.434
<b>Disponibilidad Final</b>	<b>0</b>

### PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024

CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
2	Gastos	9.474.954.083,00
21	Funcionamiento	1.123.517.036,00
211	Gastos de personal	334.822.829,00
21101	Planta de personal permanente	334.822.829,00
2110101	Factores constitutivos de salario	247.378.560,00
2110101001	Factores salariales comunes	247.378.560,00
211010100101	Sueldo básico	228.349.440,00
211010100106	Prima de servicio	9.514.560,00
211010100108	Prestaciones sociales	9.514.560,00
21101010010801	Prima de navidad	9.514.560,00
2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	77.929.709,00
2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	27.401.933,00
2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	11.893.200,00
2110102003	Aportes de cesantías	21.312.614,00
2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	9.133.978,00
2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.191.984,00
2110102006	Aportes al ICBF	4.197.600,00
2110102007	Aportes al SENA	2.798.400,00
2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	9.514.560,00
2110103001	Prestaciones sociales	9.514.560,00
211010300101	Vacaciones	9.514.560,00
212	Adquisición de bienes y servicios	727.770.207,00
21201	Adquisición de activos no financieros	1.060.000,00
2120101	Activos fijos	1.060.000,00
2120101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	1.060.000,00
212010100401	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	1.060.000,00
21201010040101	Muebles	1.060.000,00
2120101004010102	Muebles del tipo utilizado en la oficina	1.060.000,00
21202	Adquisiciones diferentes de activos	726.710.207,00
2120201	Materiales y suministros	31.906.000,00
2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	9.858.000,00
212020100201	Operaciones comerciales y relaciones	5.724.000,00
212020100202	Elementos de aseo y cafetería	4.134.000,00
2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	22.048.000,00
212020100301	Papelería	7.420.000,00
212020100302	Comunicación y transporte	10.176.000,00
212020100303	Otros materiales	4.452.000,00
2120202	Adquisición de servicios	694.804.207,00
2120202006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	16.874.268,00
212020200601	Tiquetes Aéreos	6.360.000,00
212020200602	Transporte Terrestre	5.300.000,00



M/L  
SOM



CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
212020200603	Servicios Públicos	5.214.268,00
2120202007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	144.605.393,00
212020200701	Seguros	109.451.360,00
212020200702	Arrendamiento	30.274.376,00
212020200704	Gastos legales y notariales	1.590.000,00
212020200705	Mantenimiento	1.272.000,00
212020200706	Telefonía e Internet	2.017.657,00
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	502.024.546,00
212020200801	Prestación de Servicios	66.399.824,00
212020200802	Honorarios	405.624.722,00
212020200803	Publicidad	30.000.000,00
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	26.000.000,00
212020200901	Bienestar	11.100.000,00
212020200902	Capacitación	11.200.000,00
212020200903	SST	3.700.000,00
2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	5.300.000,00
218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	60.924.000,00
21801	Impuestos	55.924.000,00
2180101	Impuesto sobre la renta y complementarios	3.000.000,00
2180114	Gravamen a los movimientos financieros	25.864.000,00
2180153	Impuesto Registro	8.000.000,00
2180154	Industria y Comercio	15.476.000,00
2180164	Impuesto sobre las ventas	3.584.000,00
21802	Estampillas	5.000.000,00
23	Inversión	6.955.164.614,00
231	Gastos de personal	434.682.884,00
23101	Planta de personal permanente	434.682.884,00
2310101	Factores constitutivos de salario	325.226.616,00
2310101001	Factores salariales comunes	325.226.616,00
231010100101	Sueldo básico	300.209.184,00
231010100106	Prima de servicio	12.508.716,00
231010100108	Prestaciones sociales	12.508.716,00
23101010010801	Prima de navidad	12.508.716,00
2310102	Contribuciones inherentes a la nómina	96.947.552,00
2310102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	36.025.102,00
2310102003	Aportes de cesantías	28.019.524,00
2310102004	Aportes a cajas de compensación familiar	12.008.367,00
2310102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	20.894.559,00
2310103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	12.508.716,00
2310103001	Prestaciones sociales	12.508.716,00
231010300101	Vacaciones	12.508.716,00
232	Adquisición de bienes y servicios	6.520.481.730,00
23201	Adquisición de activos no financieros	83.449.953,00
2320101	Activos fijos	83.449.953,00
2320101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	17.927.206,00
232010100401	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	17.927.206,00
23201010040101	Muebles	17.927.206,00
2320101004010102	Muebles del tipo utilizado en la oficina	17.927.206,00
2320101005	Otros activos fijos	65.522.747,00
232010100502	Productos de la propiedad intelectual	65.522.747,00
23201010050203	Programas de informática y bases de datos	65.522.747,00
2320101005020301	Programas de informática	65.522.747,00
232010100502030101	Paquetes de software	65.522.747,00
23202	Adquisiciones diferentes de activos	6.437.031.777,00
2320202	Adquisición de servicios	6.437.031.777,00
2320202006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	32.278.230,00
232020200601	Miel II	13.086.000,00





CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
232020200602	PCHs	1.000.000,00
232020200603	Eficiencia Energética	5.000.000,00
232020200604	Alumbrado Público	13.192.230,00
2320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.378.184.469,00
232020200801	Miel II	1.487.184.469,00
232020200802	PCHs	1.000.000,00
232020200803	Eficiencia Energética	3.000.000.000,00
232020200804	Alumbrado Público	1.890.000.000,00
2320202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	26.569.078,00
232020201001	Viáticos Miel II	14.969.078,00
232020201002	Viáticos PCHs	1.000.000,00
232020201003	Viáticos Eficiencia Energética	5.300.000,00
232020201004	Viáticos Alumbrado Público	5.300.000,00
24	Gastos de operación comercial	1.396.272.433,00
241	Gastos de personal	1.140.166.645,00
24101	Planta de personal permanente	1.140.166.645,00
2410101	Factores constitutivos de salario	832.721.560,00
2410101001	Factores salariales comunes	832.721.560,00
241010100101	Sueldo básico	511.247.716,00
241010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	207.025.152,00
241010100105	Auxilio de transporte	50.393.190,00
241010100106	Prima de servicio	38.433.301,00
241010100108	Prestaciones sociales	25.622.201,00
24101010010801	Prima de navidad	25.622.201,00
2410102	Contribuciones inherentes a la nómina	249.227.890,00
2410102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	92.239.927,00
2410102002	Aportes a la seguridad social en salud	1.000.000,00
2410102003	Aportes de cesantías	71.742.163,00
2410102004	Aportes a cajas de compensación familiar	30.746.642,00
2410102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	53.499.158,00
2410103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	58.217.195,00
2410103001	Prestaciones sociales	29.951.979,00
241010300101	Vacaciones	29.951.979,00
2410103083	Auxilio de movilización	19.305.216,00
2410103109	Auxilios para Desplazamiento	8.960.000,00
245	Gastos de comercialización y producción	256.105.788,00
24501	Materiales y suministros	86.799.155,00
2450101	Minerales; electricidad, gas y agua	3.596.875,00
2450102	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	50.582.280,00
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	9.300.000,00
2450104	Productos metálicos, maquinaria y equipo	23.320.000,00
24502	Adquisición de servicios	169.306.633,00
2450206	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	13.740.741,00
2450207	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	37.453.791,00
2450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	36.015.005,00
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	82.097.096,00
2450209001	Bienestar	14.360.000,00
2450209002	SST	52.437.095,00
2450209003	Capacitación	8.000.000,00
2450209004	Viáticos de los funcionarios en comisión	7.300.001,00

**ARTÍCULO 3:** Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales, a saber:

*MWC  
Don*



## DISPOSICIONES GENERALES

### TITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 4:** La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P deberán ser incluidos en el Presupuesto conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**ARTÍCULO 5:** Los ingresos de la Promotora de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: propias y externas.

**ARTÍCULO 6:** el presupuesto de ingresos de la Promotora se compone en,

**Disponibilidad Inicial:** Corresponde a los recursos que quedan en la caja, bancos, inversiones y fondos especiales al cierre de la vigencia que termina, y los cuales se constituyen en la disponibilidad inicial.

**Ingresos Corrientes.** Ingresos que se reciben ordinariamente en función de la actividad y aquellos que por disposiciones legales le asignen. Igualmente, se clasifican en los ingresos corrientes los provenientes de contratos y convenios interadministrativos celebrados con personas naturales y jurídicas y con las entidades del sector público y privado de cualquier orden.

**Recursos de Capital:** Están conformados por los rendimientos financieros obtenidos por colocación de los recursos de la Promotora en las entidades financieras (intereses). De igual forma se encuentran los Aportes de Capital que corresponde a las diferentes capitalizaciones realizadas por los accionistas.

**ARTÍCULO 7:** la ejecución del presupuesto de ingresos de la Promotora será de caja, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2024.

### TITULO II DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 8: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Para la Promotora los gastos de funcionamiento corresponden a aquellas erogaciones que tiene por objeto atender las necesidades que requiere la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en el objeto misional.



**GASTOS DE PERSONAL:** Son los Gastos asociados al personal vinculado de la Promotora como contraprestación de los servicios que recibe y los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por la empresa.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos para los trabajadores vinculados a la planta de personal, tales como:

**REMUNERACIONES CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL:**

- **PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE:** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la Promotora, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.
- **Factores Salariales:** Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

- **Sueldos Básico:** El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el nivel de cargo establecidos en el organigrama de la empresa. El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

Es de aclarar que la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17 de la ley de la Ley 142 de 1994, (...) "NATURALEZA. Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta ley., así mismo en el artículo 14 de la misma se le clasifica las empresas de servicios públicos en oficiales, mixtas y privadas, según si los aportes de la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o de éstas son del 100%, iguales o superiores al 50% o inferiores a este porcentaje, así pues, en su numeral 14.6. señala: "14.6. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%." (...), por lo que se encuentra sometida al régimen jurídico establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen, además, se tiene que es un Entidad descentralizada indirecta del Departamento de Caldas,

*MM*  
*2017*



sometida a la Ley 489 de 1998, de acuerdo con la Sentencia C-736 de 2007 de la Honorable Corte Constitucional.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO Es una empresa de servicios públicos mixta, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994, que estipula: "...ARTÍCULO 41. Aplicación del Código Sustantivo del Trabajo. Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley...", en este sentido, y de acuerdo con que la Sociedad cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal puede decidir sobre el aumento del salario de sus trabajadores sin tener que someterse a lo ordenado por el Departamento.

- Horas Extras, dominicales, festivos y recargos: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos.
- Gastos de Representación: Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a colaboradores de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004). Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan. Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.
- Auxilio de transporte: Es el pago que se hace al personal con el que la Promotora tiene una relación laboral, que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente. Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.  
  
No se tiene derecho a este auxilio cuando el colaborador disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la Promotora suministre el servicio.
- Prima de servicios: Pago que se realiza a los colaboradores equivalente a quince días de remuneración por cada año de trabajo o proporcionalmente si el colaborador laboró como mínimo por seis meses en la empresa y se paga en los primeros quince días del mes de julio de cada año. Se liquida sobre los siguientes factores salariales: Sueldo básico, incrementos salariales, gastos de representación, los auxilios de alimentación y de transporte, y la bonificación por servicios prestados.
- Prima de navidad: Es la retribución correspondiente a medio mes de salario que se reconoce a los colaboradores con los que la Promotora tiene una relación





laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es equivalente a quince días de remuneración por cada año de trabajo pagadera la primera quincena del mes de diciembre, o proporcionalmente al tiempo laborado.

- **Prestaciones sociales:** De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

- **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:** Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la Promotora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los colaboradores. Son las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, SENA, ARL e ICBF.
- **REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL:**
  - **Vacaciones:** Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado. Tendrán derecho a que se les reconozcan y compensen en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas al personal que se desvincula de la empresa o a quienes por necesidades del servicio no puedan tomarlas en tiempo de acuerdo con la ley. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere solicitud por parte del colaborador la cual debe ser aprobada por el Representante Legal u ordenador de gasto.
  - **Auxilio de movilización:** Corresponde a los recursos destinados por concepto de auxilio de movilización al que tienen derecho los colaboradores de la empresa que su lugar de trabajo sea por fuera de la cabecera municipal. Este valor no constituye base salarial para prestaciones sociales
  - **Auxilio de Rodamiento:** Corresponde a los recursos destinados por concepto de rodamiento al que tienen derecho los colaboradores de la empresa para ayudar a sufragar los gastos propios de su vehículo particular por motivo de la naturaleza de sus funciones o las actividades relacionadas con su puesto de trabajo. Este valor no constituye base salarial para prestaciones sociales

*MR*  
*gr*



**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la empresa que incluye los gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas – APP y los servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

- **ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:** Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.
  - **ACTIVOS FIJOS:** Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.
    - **ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO:** Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo.
    - **OTROS ACTIVOS FIJOS:** Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.
- **ADQUISICIONES DE DIFERENTES ACTIVOS:** Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la empresa.
  - **MATERIALES Y SUMINISTRO:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles que se utilizan como insumos en procesos de producción de consumo final que se consumen y pierden su utilidad por el uso. Incluye útiles de escritorio, material didáctico para la administración, suministros para información sistematizada, planoteca, dibujo, fotocopias, elementos de aseo, elementos de cafetería, elementos para servicio de seguridad, combustibles y lubricantes para vehículos administrativos, llantas, implementos deportivos, escarapelas y demás elementos que cumplan estas características.
    - **Minerales, electricidad, gas y agua:** Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y





agua.

- **Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero:** Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios y todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. Esta sección incluye también la adquisición artículos textiles y dotación.
- **Otros bienes transportables:** Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.
- **Productos metálicos, maquinaria y equipo:** Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
- **ADQUISICION DE SERVICIOS:** Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la Promotora, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo
  - **Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
  - **Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
  - **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
  - **Servicios para la comunidad, sociales y personales:** Son los gastos



*MW*  
*2017*



asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

- **Viáticos de funcionarios en comisión:** Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los colaboradores de la Promotora en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

- **GASTOS IMPREVISTOS:** Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes
- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.
- **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.
- **GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION:** Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
- **ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS:** Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad. Los derechos financieros son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos





de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.

- **DISMINUCION DE PASIVOS:** Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.
- **GASTOS DE TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERES DE MORA:** Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las pg.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

**ARTÍCULO 9: SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA:** Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

**ARTÍCULO 10: GASTOS DE INVERSIÓN:** Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas para desarrollar los proyectos de la Promotora.

**ARTÍCULO 11: GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL:** Comprende las erogaciones que permiten llevar a cabo las diversas actividades y operaciones diarias para alcanzar los propósitos de la empresa.

### TITULO III DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 12: CONTABILIZACION DEL GASTO:** La contabilización y ejecución del presupuesto general de gastos será de causación y reflejará el presupuesto aprobado y desagregado, las modificaciones presupuestales, presupuesto definitivo, certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, obligaciones y pagos expedidos en la anualidad. Las cuentas por pagar de la vigencia es la diferencia entre los compromisos menos los pagos.

*MZ  
Don*



**ARTÍCULO 13: AFECTACIONES:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

**ARTÍCULO 14: HECHOS CUMPLIDOS:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los hechos cumplidos se tipifican cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal y presupuestal (certificado de disponibilidad y contrato) que los respalde, o cuando se adiciona la ejecución o entrega de bienes y servicios sin cumplir con los requisitos previos de solicitud y ajuste del contrato en tiempo y recursos, cumpliendo con las exigencias legales y presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO 15: VIGENCIAS EXPIRADAS:** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar en los términos del artículo 10 del Decreto 4836 de 2011.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de desagregación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

En todo caso, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

#### **ARTÍCULO 16: MODIFICACIONES PRESUPUESTALES:**

**Las adiciones, traslados o reducciones presupuestales** que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de



inversión serán aprobados por la autoridad que apruebe el presupuesto – CODFIS, de acuerdo con la normatividad vigente.

Las adiciones presupuestales producto de convenios o contratos interadministrativos se efectuarán previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los mismos y preferentemente cuando los recursos se encuentren en la caja general (bancos) de la Entidad con la finalidad de evitar el desfinanciamiento de programas y proyectos; caso contrario, cuando dentro del convenio o contrato interadministrativo se pacte el giro de recursos contra el porcentaje de ejecución, se debe llevar un control estricto para que estas circunstancias no vayan a generar un déficit al final del ejercicio.

**Traslados presupuestales.** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante resolución suscrita por el Gerente, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de cada grupo de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

## **ARTÍCULO 17: DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL:**

**Desagregación del presupuesto.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS o quien éste delegue, será de la gerencia y socializada a la Junta Directiva.

**Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).** Es el documento expedido, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el registro presupuestal correspondiente. En consecuencia, deberá llevarse un registro de estas operaciones que permita determinar los saldos de apropiación disponible para asumir nuevos compromisos.

Todos los compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal.

En consecuencia, la Promotora no podrá asumir compromisos sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa de la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras en los casos aplicables. Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos acarreará la responsabilidad a que haya lugar.

Se podrá utilizar certificados de disponibilidad presupuestal globales para gastos que reúnan características iguales o similares para adquisición de bienes o servicios

**El registro presupuestal (RP).** Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. Es el primer requisito de ejecución de cualquier compromiso.

*WZ*  
*San*



**Obligación (OB).** Es el monto resultante del desarrollo o ejecución de los compromisos adquiridos equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

Las obligaciones en ninguna circunstancia pueden ser mayores a los valores pactados que fueron respaldados con el respectivo registro presupuestal.

**Orden de Pago (OP).** Es la acción de cancelar monetariamente las obligaciones que han sido presentadas ante la Entidad, con los soportes exigidos por la ley o normas internas o externas que sustentan su pago.

**Reversión de certificados de disponibilidad, registros presupuestales, obligaciones y órdenes de pago.** La Entidad queda facultada para realizar ajustes a los certificados de disponibilidad y registros presupuestales en la contabilidad presupuestal, cuando sus saldos no hayan sido utilizados, corregir asientos, revertir y liberar compromisos si no se convirtieron en obligaciones, entre otros ajustes para que refleje de manera fidedigna en la ejecución presupuestal los hechos financieros y económicos acaecidos en la vigencia.

## **ARTÍCULO 18: DE LAS CUENTAS POR PAGAR:**

**Los compromisos y obligaciones.** Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Se constituirán al final de cada vigencia por el ordenador del gasto y el tesorero a más tardar del veinte (20) de enero del año siguiente, agrupados de manera secuencial por grupos y rubros de apropiación; número de registro presupuestal, número de contrato (orden de prestación de servicios, de trabajo, orden de compra, entre otros); contratista y/o beneficiario, Nit o cedula y valor adeudado.

Las cuentas por pagar constituidas del año inmediatamente anterior harán parte integral del presupuesto de la vigencia siguiente en la sección o grupo correspondiente y expirarán sin excepción el 31 de diciembre del año en que se constituyeron y adquieren el título de vigencias expiradas.

Si la disponibilidad inicial con recursos propios no alcanza a cubrir las cuentas por pagar del año inmediatamente anterior cuya fuente de financiación son ingresos propios, debe procederse de manera inmediata a realizar los traslados presupuestales para financiarlas.

Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.

Las vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la cuota de control fiscal, se presupuestarán y cancelarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.



## ARTÍCULO 19: VIGENCIAS FUTURAS

**Vigencias futuras ordinarias:** Todos los compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de vigencias posteriores deberán contar con la autorización de la Junta Directiva y del CODFIS o quien éste delegue.

**Vigencias futuras excepcionales:** Todos los compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de vigencias posteriores deberán contar con la autorización de la Junta Directiva y del CODFIS o quien éste delegue y contar con el sustento necesario. Solo se podrán solicitar vigencias futuras excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad. El monto máximo, el plazo y las condiciones de estas deberán estar incluidas en el Plan Financiero de la Promotora.

## ARTÍCULO 20: DISPOSICIONES VARIAS

**Gastos de personal.** Los beneficios que reciban los funcionarios de La Promotora serán los contemplados en las normas vigentes para empleados del régimen privado su reconocimiento será a quienes hayan prestado sus servicios a la empresa durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los doce meses siguientes.

**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.** El Gerente tendrá la facultad como ordenador del gasto de realizar las contrataciones de personal indirecto (profesionales y técnicos), aplicando la modalidad que corresponda según el manual de contratación y de acuerdo con la normativa vigente.

**Capacitación.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los colaboradores, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**Bienestar social.** Corresponderá al Gerente como ordenador del gasto adelantar acciones y programas, en procura de un ambiente laboral agradable para los colaboradores de la empresa.

**Viáticos y Gastos de Viaje.** Los viáticos que reciban los funcionarios de la Promotora no constituirán factor salarial.

**Adquisición de bienes y servicios.** Se faculta al Gerente para ordenar y autorizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del objeto social de la Promotora.

**Cajas menores.** El Gerente podrá autorizar la constitución de cajas menores, previa expedición de un acto administrativo de constitución y reglamentación de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto 2768 de 2012 emitido por el

*Handwritten signature*



**Promotora  
Energética**  
del Centro

Transformación  
energética  
sostenible



Promotora Energética del Centro

Ministerio de Hacienda y Crédito Público adaptándolo a las características propias de la Empresa.

**Atención de sentencias y conciliaciones.** Las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar los gastos originados en los tribunales de arbitramento, fallos condenatorios definitivos, cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales. Las tutelas se cancelarán contra el rubro de apropiación que le dio origen.

## ARTÍCULO 21: AUSTERIDAD EN EL GASTO

El Gobierno nacional reglamenta mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2023 y 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 22:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Manizales, a los 29 días del mes de diciembre del año 2024

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Natalia López Restrepo*  
**NATALIA LOPEZ RESTREPO**  
Gerente

Proyectó: Manuela Duque Ramírez-Apoyo Financiero  
Revisó: Sandra P. Henao Hernández-Contadora

*MM*



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL “CODFIS”, del Departamento de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 23 de la Ordenanza 601 de 2008 y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ordenanza 601 de 2008, “Por medio de la cual se compilan las Ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007 y se unifica el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas y se ajustan a la normatividad vigente.”

Que la PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P es una entidad descentralizada del Orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que la Ordenanza N° 601 de 2008, en su Artículo 23 numeral 11 sobre funciones del CODFIS, establece:

**“ARTÍCULO 23º- FUNCIONES DEL CODFIS. Son funciones del CODFIS:**

*11. Aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta el orden Departamental con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, así como determinar la distribución de los excedentes financieros de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 16 de la presente Ordenanza.*

Que el Decreto 115 de 1996, en sus artículos 23º y 24º establece:

**“ARTICULO 23º.-** *El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión ...”*

**“ARTICULO 24º.** *Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien este delegue*

Que de conformidad con el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015:

**“Artículo 2.8.3.1.10. Desagregación del presupuesto.** *La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o*

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ [atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co)

📱 @gobercaldas 🌐 [www.caldas.gov.co](http://www.caldas.gov.co)



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

*Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año.”*

Que mediante sesión ordinaria No. 93 del 21 de noviembre de 2023, la Junta Directiva de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024.

Que reunido EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS “CODFIS”, en su sesión del día 23 de noviembre de 2023, y una vez hechas las discusiones de rigor sobre los diferentes componentes del presupuesto para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, el CODFIS dio aprobación al Presupuesto Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2024 de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P.

En merito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.474.954.083)**, en los siguientes rubros, así:

CONCEPTO DE INGRESOS	VALOR
INGRESOS	9.474.954.083
DISPONIBILIDAD INICIAL	327.311.706
INGRESOS CORRIENTES	9.066.051.127
RECURSOS DE CAPITAL	81.591.250

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Presupuesto de Gastos de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.474.954.083)**, en los siguientes rubros, así:

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📱 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

CONCEPTO DE GASTOS	VALOR
<b>GASTOS</b>	<b>9.474.954.083</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.123.517.035</b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b>6.955.164.614</b>
<b>GASTOS OPERACIÓN</b>	<b>1.396.272.434</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales:

**DEL CAMPO DE APLICACION**

Las Disposiciones Generales de la presente resolución corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto de La Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P para la vigencia fiscal de 2024, el régimen presupuestal aplicable será el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de acuerdo con los parámetros establecidos en el decreto 115 de 1996 y la ley 142 de 1994. Por consiguiente, la vigencia fiscal inicia el 1 de enero y termina el 31 diciembre del 2024, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal, así mismo los saldos no afectados caducarán sin excepción.

**DE LOS INGRESOS**

La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P deberán ser incluidos en el Presupuesto conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

El presupuesto de **Ingresos** de La Promotora se compone en:

**Disponibilidad Inicial:** Corresponde a los recursos que quedan en la caja, bancos, inversiones y fondos especiales al cierre de la vigencia que termina, y los cuales se constituyen en la disponibilidad inicial.

**Ingresos Corrientes.** Ingresos que se reciben ordinariamente en función de la actividad y aquellos que por disposiciones legales le asignen. Igualmente, se clasifican en los ingresos corrientes los provenientes de contratos y convenios interadministrativos celebrados con personas naturales y jurídicas y con las entidades del sector público y privado de cualquier orden.

**Recursos de Capital:** Están conformados por los rendimientos financieros obtenidos por



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

colocación de los recursos de la Promotora en las entidades financieras (intereses). De igual forma se encuentran los **Aportes de Capital** que corresponde a las diferentes capitalizaciones realizadas por los accionistas.

### **DE LOS GASTOS**

El presupuesto de gastos de la Promotora se encuentra comprendido por las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento (de personal, generales y transferencias); Gastos de Operación (comercialización y producción); Gastos de Inversión (infraestructura, dotación e investigación y estudios), Servicio a la Deuda y Disponibilidad final.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Para la Promotora los gastos de funcionamiento corresponden a aquellas erogaciones que tiene por objeto atender las necesidades que requiere la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en el objeto misional.

**GASTOS DE PERSONAL:** Son los Gastos asociados al personal vinculado de la Promotora como contraprestación de los servicios que recibe y los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por la empresa.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos para los trabajadores vinculados a la planta de personal, tales como:

#### ▪ **REMUNERACIONES CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL:**

- **PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE:** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la Promotora, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.
- **Factores Salariales:** Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

- **Sueldos Básico:** El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el nivel de cargo establecidos en el

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📱 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

organigrama de la empresa. El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

Es de aclarar que la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17 de la ley de la Ley 142 de 1994, (...) “NATURALEZA. Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta ley., así mismo en el artículo 14 de la misma se le clasifica las empresas de servicios públicos en oficiales, mixtas y privadas, según si los aportes de la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o de éstas son del 100%, iguales o superiores al 50% o inferiores a este porcentaje, así pues, en su numeral 14.6. señala: “14.6. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.” (...), por lo que se encuentra sometida al régimen jurídico establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen, además, se tiene que es un Entidad descentralizada indirecta del Departamento de Caldas, sometida a la Ley 489 de 1998, de acuerdo con la Sentencia C-736 de 2007 de la Honorable Corte Constitucional.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO Es una empresa de servicios públicos mixta, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994, que estipula: “...ARTÍCULO 41. Aplicación del Código Sustantivo del Trabajo. Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley...”, en este sentido, y de acuerdo con que la Sociedad cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal puede decidir sobre el aumento del salario de sus trabajadores sin tener que someterse a lo ordenado por el Departamento.

- **Horas Extras, dominicales, festivos y recargos:** Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos.
- **Gastos de Representación:** Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a colaboradores de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004). Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS**

**RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan. Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.

- **Auxilio de transporte:** Es el pago que se hace al personal con el que la Promotora tiene una relación laboral, que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente. Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el colaborador disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la Promotora suministre el servicio.

- **Prima de servicios:** Pago que se realiza a los colaboradores equivalente a quince días de remuneración por cada año de trabajo o proporcionalmente si el colaborador laboró como mínimo por seis meses en la empresa y se paga en los primeros quince días del mes de julio de cada año. Se liquida sobre los siguientes factores salariales: Sueldo básico, incrementos salariales, gastos de representación, los auxilios de alimentación y de transporte, y la bonificación por servicios prestados.
- **Prima de navidad:** Es la retribución correspondiente a medio mes de salario que se reconoce a los colaboradores con los que la Promotora tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es equivalente a quince días de remuneración por cada año de trabajo pagadera la primera quincena del mes de diciembre, o proporcionalmente al tiempo laborado.
- **Prestaciones sociales:** De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

- **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:** Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la Promotora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los colaboradores. Son las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalcidadadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📱 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCIÓN NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023  
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, SENA, ARL e ICBF.

• **REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL:**

**Vacaciones:** Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado. Tendrán derecho a que se les reconozcan y compensen en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas al personal que se desvincula de la empresa o a quienes por necesidades del servicio no puedan tomarlas en tiempo de acuerdo con la ley. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro

requiere solicitud por parte del colaborador la cual debe ser aprobada por el Representante Legal u ordenador de gasto.

**Auxilio de movilización:** Corresponde a los recursos destinados por concepto de auxilio de movilización al que tienen derecho los colaboradores de la empresa que su lugar de trabajo sea por fuera de la cabecera municipal. Este valor no constituye base salarial para prestaciones sociales

**Auxilio de Rodamiento:** Corresponde a los recursos destinados por concepto de rodamiento al que tienen derecho los colaboradores de la empresa para ayudar a sufragar los gastos propios de su vehículo particular por motivo de la naturaleza de sus funciones o las actividades relacionadas con su puesto de trabajo. Este valor no constituye base salarial para prestaciones sociales

**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la empresa que incluye los gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas – APP y los servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

▪ **ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:** Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos,



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

- **ACTIVOS FIJOS:** Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.
  - **ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO:** Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo.
  - **OTROS ACTIVOS FIJOS:** Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.
- **ADQUISICIONES DE DIFERENTES ACTIVOS:** Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la empresa.
  - **MATERIALES Y SUMINISTRO:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles que se utilizan como insumos en procesos de producción de consumo final que se consumen y pierden su utilidad por el uso. Incluye útiles de escritorio, material didáctico para la administración, suministros para información sistematizada, planoteca, dibujo, fotocopias, elementos de aseo, elementos de cafetería, elementos para servicio de seguridad, combustibles y lubricantes para vehículos administrativos, llantas, implementos deportivos, escarapelas y demás elementos que cumplan estas características.
    - **Minerales, electricidad, gas y agua:** Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua.
    - **Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero:** Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios y todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. Esta sección incluye también la adquisición artículos textiles y dotación.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalcidudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📱 🌐 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

- **Otros bienes transportables:** Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.
- **Productos metálicos, maquinaria y equipo:** Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
- **ADQUISICION DE SERVICIOS:** Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la Promotora, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo
  - **Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
  - **Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
  - **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
  - **Servicios para la comunidad, sociales y personales:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

- **Viáticos de funcionarios en comisión:** Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los colaboradores de la Promotora en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

- **GASTOS IMPREVISTOS:** Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes
- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.
- **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.
- **GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION:** Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
- **ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS:** Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ [atencionciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:atencionciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co)

📱 @gobercaldas 🌐 [www.caldas.gov.co](http://www.caldas.gov.co)



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023  
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

recursos de otra unidad. Los derechos financieros son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.

- **DISMINUCION DE PASIVOS:** Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.
- **GASTOS DE TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERES DE MORA:** Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las pg.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

**- SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA:**

Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

**- GASTOS DE INVERSIÓN:**

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas para desarrollar los proyectos de la Promotora.

**- GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL:**

Comprende las erogaciones que permiten llevar a cabo las diversas actividades y operaciones diarias para alcanzar los propósitos de la empresa.

**ARTÍCULO CUARO: CONTABILIZACION DEL GASTO:** La contabilización y ejecución del presupuesto general de gastos será de causación y reflejará el presupuesto aprobado



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

y desagregado, las modificaciones presupuestales, presupuesto definitivo, certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, obligaciones y pagos expedidos en la anualidad. Las cuentas por pagar de la vigencia es la diferencia entre los compromisos menos los pagos.

**ARTÍCULO QUINTO: AFECTACIONES:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

**ARTÍCULO SEXTO: HECHOS CUMPLIDOS:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los hechos cumplidos se tipifican cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal y presupuestal (certificado de disponibilidad y contrato) que los respalde, o cuando se adiciona la ejecución o entrega de bienes y servicios sin cumplir con los requisitos previos de solicitud y ajuste del contrato en tiempo y recursos, cumpliendo con las exigencias legales y presupuestales correspondientes.

**ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIAS EXPIRADAS:** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar en los términos del artículo 10 del Decreto 4836 de 2011.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de **“Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”** a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de desagregación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

En todo caso, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.



**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

**ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES PRESUPUESTALES:**

**Las adiciones, traslados o reducciones presupuestales** que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la autoridad que apruebe el presupuesto – CODFIS, de acuerdo con la normatividad vigente.

Las adiciones presupuestales producto de convenios o contratos interadministrativos se efectuarán previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los mismos y preferentemente cuando los recursos se encuentren en la caja general (bancos) de la Entidad con la finalidad de evitar el desfinanciamiento de programas y proyectos; caso contrario, cuando dentro del convenio o contrato interadministrativo se pacte el giro de recursos contra el porcentaje de ejecución, se debe llevar un control estricto para que estas circunstancias no vayan a generar un déficit al final del ejercicio.

**Traslados presupuestales.** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante resolución suscrita por el Gerente, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de cada grupo de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL:**

**Desagregación del presupuesto.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS o quien éste delegue, será de la gerencia y socializada a la Junta Directiva.

**Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).** Es el documento expedido, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el registro presupuestal correspondiente. En consecuencia, deberá llevarse un registro de estas operaciones que permita determinar los saldos de apropiación disponible para asumir nuevos compromisos.

Todos los compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal.



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS

RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

En consecuencia, la Promotora no podrá asumir compromisos sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa de la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras en los casos aplicables. Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos acarreará la responsabilidad a que haya lugar.

Se podrá utilizar certificados de disponibilidad presupuestal globales para gastos que reúnan características iguales o similares para adquisición de bienes o servicios

**El registro presupuestal (RP).** Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. Es el primer requisito de ejecución de cualquier compromiso.

**Obligación (OB).** Es el monto resultante del desarrollo o ejecución de los compromisos adquiridos equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

Las obligaciones en ninguna circunstancia pueden ser mayores a los valores pactados que fueron respaldados con el respectivo registro presupuestal.

**Orden de Pago (OP).** Es la acción de cancelar monetariamente las obligaciones que han sido presentadas ante la Entidad, con los soportes exigidos por la ley o normas internas o externas que sustentan su pago.

**Reversión de certificados de disponibilidad, registros presupuestales, obligaciones y órdenes de pago.** La Entidad queda facultada para realizar ajustes a los certificados de disponibilidad y registros presupuestales en la contabilidad presupuestal, cuando sus saldos no hayan sido utilizados, corregir asientos, reversar y liberar compromisos si no se convirtieron en obligaciones, entre otros ajustes para que refleje de manera fidedigna en la ejecución presupuestal los hechos financieros y económicos acaecidos en la vigencia.

#### **ARTÍCULO DECIMO: DE LAS CUENTAS POR PAGAR:**

**Los compromisos y obligaciones.** Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Se constituirán al final de cada vigencia por el ordenador del gasto y el tesorero a más tardar del veinte (20) de enero del año siguiente, agrupados de manera secuencial por grupos y rubros de apropiación; número de registro presupuestal, número de contrato (orden de prestación de servicios, de trabajo, orden de compra, entre otros); contratista y/o beneficiario, Nit o cedula y valor adeudado.



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

Las cuentas por pagar constituidas del año inmediatamente anterior harán parte integral del presupuesto de la vigencia siguiente en la sección o grupo correspondiente y expirarán sin excepción el 31 de diciembre del año en que se constituyeron y adquieren el título de vigencias expiradas.

Si la disponibilidad inicial con recursos propios no alcanza a cubrir las cuentas por pagar del año inmediatamente anterior cuya fuente de financiación son ingresos propios, debe procederse de manera inmediata a realizar los traslados presupuestales para financiarlas.

Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.

Las vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la cuota de control fiscal, se presupuestarán y cancelarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIAS FUTURAS:**

**Vigencias futuras ordinarias:** Todos los compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de vigencias posteriores deberán contar con la autorización de la Junta Directiva y del CODFIS o quien éste delegue. No podrán superar el respectivo periodo de gobierno y deberán estar incluidas en el Plan Financiero de la Promotora.

**Vigencias futuras excepcionales:** Todos los compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de vigencias posteriores que superen el periodo de gobierno deberán contar con la autorización de la Junta Directiva y del CODFIS o quien éste delegue y contar con el sustento necesario. Solo se podrán solicitar vigencias futuras excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad. El monto máximo, el plazo y las condiciones de estas deberán estar incluidas en el Plan Financiero de la Promotora.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES VARIAS**

**Gastos de personal.** Los beneficios que reciban los funcionarios de La Promotora serán los contemplados en las normas vigentes para empleados del régimen privado su reconocimiento será a quienes hayan prestado sus servicios a la empresa durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los doce meses siguientes.

**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.** El Gerente tendrá la facultad como ordenador del gasto de realizar las contrataciones de personal indirecto (profesionales y técnicos), aplicando la modalidad que corresponda según el manual de contratación y de acuerdo con la normativa vigente.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📱 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS  
RESOLUCION NRO 095 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2024”**

**Capacitación.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los colaboradores, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**Bienestar social.** Corresponderá al Gerente como ordenador del gasto adelantar acciones y programas, en procura de un ambiente laboral agradable para los colaboradores de la empresa.

**Viáticos y Gastos de Viaje.** Los viáticos que reciban los funcionarios de la Promotora no constituirán factor salarial.

**Adquisición de bienes y servicios.** Se faculta al Gerente para ordenar y autorizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del objeto social de la Promotora.

**Cajas menores.** El Gerente podrá autorizar la constitución de cajas menores, previa expedición de un acto administrativo de constitución y reglamentación de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto 2768 de 2012 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adaptándolo a las características propias de la Empresa.

**Atención de sentencias y conciliaciones.** Las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar los gastos originados en los tribunales de arbitramento, fallos condenatorios definitivos, cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales. Las tutelas se cancelarán contra el rubro de apropiación que le dio origen.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: AUSTERIDAD EN EL GASTO**

El Gobierno nacional reglamenta mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2022 y 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales a los 23 días del mes de noviembre de 2023.

  
**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS**  
Secretario de Hacienda

  
**SANDRA MARCELA OSORIO C**  
Secretaria Técnica CODFIS - Jefe de  
Presupuesto